



## ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 26 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer y determinar con relación a la solicitud de revocación de mandato formulada por Gregorio Quechol Juárez, Felipe Francisco Cerero Arrieta, Guadalupe Ahuactzin Meneses y Mariano Pinillo Román, en su escrito de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho, presentado el mismo día, en contra de Cruz Hernández Pérez, respecto al cargo de Presidente de Comunidad de Guadalupe Ixcotla, Municipio de Chiautempan, Tlaxcala.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado B fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 26 fracción II y 30 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; y 26 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, aplicable supletoriamente y por analogía, no ha lugar a iniciar procedimiento de revocación de mandato en contra de Cruz Hernández Pérez, en su carácter de Presidente de Comunidad de Guadalupe Ixcotla, Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, para el periodo de gobierno comprendido del día quince de enero del año dos mil diecisiete al quince de mayo del año dos mil diecinueve.

**TERCERO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 109 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 26 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, y 26 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, aplicable por supletoriedad, se desecha, por notoriamente improcedente, la solicitud de revocación de mandato presentada el día dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho, por Gregorio Quechol Juárez, Felipe Francisco Cerero Arrieta, Guadalupe Ahuactzin Meneses y Mariano Pinillo



Román, en contra de Cruz Hernández Pérez, respecto al cargo de Presidente de Comunidad de Guadalupe Ixcotla, Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, para el periodo de gobierno comprendido del día quince de enero del año dos mil diecisiete al quince de mayo del año dos mil diecinueve.

**CUARTO.** Se dejan a salvo los derechos de Gregorio Quechol Juárez, Felipe Francisco Cerero Arrieta, Guadalupe Ahuactzin Meneses y Mariano Pinillo Román, para que, si es su voluntad, los hagan valer en la vía y forma que estimen pertinente.

**QUINTO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso Estatal para que, mediante oficio, notifique personalmente el contenido de este Acuerdo, a Gregorio Quechol Juárez, Felipe Francisco Cerero Arrieta, Guadalupe Ahuactzin Meneses y Mariano Pinillo Román, en forma conjunta e indistinta, adjuntando copia certificada del dictamen aprobado por el Pleno del Congreso del Estado Tlaxcala, del que deriva.

Para el efecto indicado, se tiene por señalado como domicilio procesal, y/o para recibir notificaciones, de las personas indicadas, el ubicado en Calle Veinte de noviembre número siete, de la Comunidad Guadalupe Ixcotla, Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, en términos del artículo 93 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de aplicación supletoria, por constituir el derecho común; asimismo, se tiene por autorizados a Néstor Benítez Arenas, Israel Cervantes Zárate y Jorge Minor Santa Cruz, para que a nombre de los mencionados denunciante reciban las notificaciones que les correspondan y se impongan del contenido de las actuaciones.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXIII LEGISLATURA

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.



  
C. MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ  
DIP. PRESIDENTA

  
C. JOSÉ MARÍA MÉNDEZ SALGADO  
DIP. SECRETARIO

  
C. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ  
DIP. SECRETARIA